

5. Lo previsto en los apartados precedentes resultará de aplicación a las inversiones directas que pudiera llevar a cabo la administración de la C.A.M.

AIII.2 Costes subvencionables y cálculo de ayudas

Para ambos Programas de Incentivos las ayudas se calcularán como un porcentaje sobre el coste subvencionable total.

A los efectos del cálculo de los costes subvencionables que correspondan a cada actuación y cuya metodología de cálculo se establece en este anexo, se considerará como coste elegible la suma de los costes elegibles aplicables descritos en el Anexo I. Estos costes elegibles serán justificados según se establece en el Anexo II.

1. Programa de incentivos 1: Definición de costes subvencionables y cálculo de la ayuda. El coste subvencionable para las actuaciones del Programa de incentivos 1 será igual al coste elegible descontado el coste de la instalación equivalente, en aplicación el artículo 41.6.b) del Reglamento 651/2014. El coste de la instalación convencional equivalente hace referencia al coste de un proyecto similar pero menos respetuoso con el medioambiente, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda.

Por tanto, el cálculo de la ayuda para cada solicitud se determinará en base al coste subvencionable unitario de la instalación de producción térmica, C_{su} , que se calculará mediante la siguiente expresión:

$$C_{su} = C_{eu} - C_{uf}$$

Siendo:

- C_{eu} : Coste elegible unitario de la instalación de producción, en €/kW, obtenido dividiendo el coste elegible total según anexo AI.2 por la potencia de producción realmente instalada (P_s).
- C_{uf} : Coste unitario de la instalación de referencia en €/kW.

El coste subvencionable unitario se corresponderá con dicho valor calculado en base a la anterior expresión, siempre y cuando no se superen los límites de costes subvencionables unitarios máximos, definidos en la siguiente tabla para las distintas actuaciones, en cuyo caso el coste subvencionable unitario (C_{su}) se verá limitado por este valor (C_{sum}).

En la siguiente tabla se presentan los costes unitarios de la instalación de referencia (C_{uf}), el coste elegible unitario máximo (C_{eu}) y el coste subvencionable unitario máximo (C_{sum}) para cada actuación subvencionable por tecnología renovable y para microrredes de distrito de calor y/o frío.

Actuaciones subvencionables por tecnología renovable:

Actuaciones subvencionables	Coste elegible unitario máximo (C_{eu})(€/kW)	Coste unitario de la instalación de referencia (C_{uf}) (€/kW)	Coste subvencionable unitario máximo (C_{sum}) (€/)
Instalaciones geotérmicas o hidrotérmicas	2.130	130	2.000
Instalaciones aerotérmicas	1.130	130	1.000
Instalación Solar Térmica ⁽¹⁾	1.070	0	1.070
Biomasa Cámara de combustión ⁽²⁾	100	50	50
Calderas de biomasa y aparatos de calefacción local ⁽²⁾	500	70	430
Desarrollo de nuevas redes de tuberías de distribución y subestaciones de intercambio o ampliación de existencias para centrales de generación nuevas o existentes ⁽³⁾	450	0	450
(1) En el caso de incorporar sistemas de producción de frío mediante energía térmica como máquinas de absorción, adsorción, etc. el coste subvencionable unitario máximo se verá incrementado en un 50%. (2) El combustible será 100% renovable y no se permitirá la utilización de combustibles provenientes de maderas que hayan sido tratadas químicamente. (3) La potencia se medirá en potencia de intercambio.			

El coste subvencionable total de la instalación de producción térmica será:

$$\text{Coste subvencionable total (€)} = C_{su} \times P_s$$